Sábado, 26 de mayo de 1984 Número 63

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS:	
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre	750 Ptas.	Línea o fracción de línea	40 Ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre	1.250 "	Franqueo concertado 06 3	
	Un año	2.000 "		

Número 1.556

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE AVILA Y SU PROVINCIA

VISTO el escrito presentado el día 18 de los corrientes, por el miembro de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio de Avila y su provincia, DON FERNANDO JIMENEZ FRAILE, en quien ha delegado dicha Comisión integrada, de una parte, por representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio y, de otra, de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras —CC.OO.— y Unión General de Trabajadores, —U.G.T.—, a los fines previstos en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y a cuyo efecto acompaña texto del referido Convenio suscrito por las partes el pasado día 9 del corriente.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.—, para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintiúno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Luis Alvarez Rosa.*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE AVILA Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

Artículo 1º—**Ambito de aplicación.**—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de las empresas ubicadas en la capital y provincia de Avila, a las que sea de aplicación la Ordenanza de Trabajo de Comercio aprobada por O.M. de 24 de julio de 1971.

Artículo 2º—**Vigencia y duración.**—El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1984 finalizando su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año salvo que, por cualquiera de las partes, fuera denunciado, en forma, con un mes de antelación como mínimo, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3º—**Garantías personales.**—Las condiciones establecidas en el presente Convenio lo son con el carácter de mínimas.

En consecuencia, se declaran subsistentes los pactos en cuya virtud los trabajadores vengan disfrutando condiciones más beneficiosas, estimadas en su conjunto y en cómputo anual.

CAPITULO II

Artículo 4º—**Jornada.**—La jornada máxima de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales, distribuídas de lunes a sábado.

Artículo 5º—**Jornadas especiales.**—No obstante lo dispuesto con carácter general en el artículo anterior, se establecen las siguientes jornadas especiales:

a) La jornada de tarde del día 5 de enero podrá prolongarse hasta las 22 horas.

Si entre los días 1 y 5 de enero estuviera comprendido algún sábado, se realizará jornada normal en la tarde de dicho día, compensando las horas trabajadas mediante la concesión de descanso en una tarde cualquiera del mes de enero.

b) La jornada de trabajo de los días 24 y 31 de diciembre finalizará a las 14 horas.

En cualquier caso los trabajadores afectados por este Convenio, se obligan a la realización de las jornadas especiales establecidas, sin remuneración especifica por este concepto.

CAPITULO III

Artículo 6º—**Vacaciones.** — Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, salvo lo dispuesto en el párrafo c) siguiente.

En cuando a la fecha de disfrute se estará a lo que convengan empresario y trabajador o, en su defecto:

a) Podrán optar por la fijación de 15 días cada parte, si bien el disfrute de vacaciones en los días elegidos por el trabajador estará condicionado a que en todo momento se encuentre prestando servicios, al menos, 2/3 de la plantilla de la empresa; o, en su caso, a la mitad del número de días que correspondan de vacaciones de acuerdo con el apartado c) de este artículo.

b) Cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, las empresas vendrán obligadas a establecer turnos rotativos durante todos los meses del año, a excepción de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre.

c) El período de vacaciones correspondiente a trabajadores de nuevo ingreso en la empresa será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el año de incorporación.

CAPITULO IV

Artículo 7º—**Incapacidad laboral.**—Las empresas vienen obligadas a aportar a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad laboral Transitoria, cualquiera que fuera su causa, la cantidad necesaria hasta completar el cien por cien del salario real, con límite de 12 meses.

CAPITULO V

Artículo 8º — **Retribuciones.** — Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio, serán las que se establecen en la tabla salarial que, como anexo, se incorpora al mismo y del que forma parte, a todos los efectos.

Artículo 9º—El salario de los trabajadores cuya categoría profesional no aparece incluída en la tabla salarial anexa igual al que tengan asignado en ella los de categoría inferior, que en este Convenio figuren, incrementado en la mitad de la diferencia existente entre el salario de esta categoría y la superior que en la tabla salarial figure.

Artículo 10º—Además de las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Participación de Beneficios, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán otra como fomento de la Cultura que se abonará en el mes de septiembre.

Las citadas gratificaciones consistirán en una mensualidad del salario que, para cada una de las categorías profesionales, figuran en la tabla salarial anexa, incrementadas, en su caso, por los aumentos por tiempo de servicio, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente:

Artículo 11.º—La denominada paga de Beneficios se calculará conforme al criterio establecido en el artículo anterior tomando como base la tabla salarial vigente en el mes de diciembre del ejercicio económico a que corresponda, incrementada con los aumentos por años de servicio que el trabajador tenga adquiridos al 31 del citado mes.

La mencionada paga de Beneficios no será percibida por los viajantes a quienes se hubiere abonado, en concepto de Comisión, un 2 por ciento al menos del volumen de las ventas por él realizadas en el ejercicio económico correspondiente. En todo caso su cuantía se limitará a la que reste para alcanzar el citado porcentaje, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad, calculada de la forma anteriormente establecida.

Artículo 12º—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % del salario que a cada categoría profesional se asigna en la tabla salarial de 1983. Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores. No obstante con lo dispuesto en este artículo se considerará a primeros de 1985 la tabla salarial del mismo.

Artículo 13º—En caso de que habitualmente un trabajador realice tareas distintas de las de su categoría, tales como escaparatistas, el trabajador deberá procurarse la formación necesaria para desempeñar esa función y la empresa vendrá obligada a facilitar esta formación; cuando esta función esté justificada, la empresa se obligará a pagar un plus consistente en el 10 % de la base salarial asignada a su categoría.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en caso de que el trabajador se encuentre sustituyendo a un compañero en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, que esté disfrutando el beneficio a que se refiere el artículo 7º de este Convenio.

Artículo 14º—**Dietas.**—En relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza de Comercio el personal al que se confiera comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirá una dieta de 500 Ptas. y de 1.550 pesetas respectivamente, según sea media jornada o jornada completa sin necesidad de justificar gasto alguno.

CAPITULO VI

Artículo 15º—Con el fin de fomentar el empleo juvenil se congelan los salarios de los trabajadores de 16 y 17 años.

CAPITULO VII

Artículo 16º—**Disposiciones finales.**—Sin menoscabo de las funciones y competencias de los órganos jurisdiccionales y Administrativos, se establece una Comisión de Vigilancia e Interpretación de este Convenio integrada, de un lado, por cuatro empresarios y de otro por cuatro trabajadores, unos y otros pertenecientes a la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Sus reuniones serán presididas por una persona que de común acuerdo se designe.

Artículo 17º — Este Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, implica mejora de las condiciones de trabajo anteriormente existentes, estimadas en su conjunto y cómputo anual. En consecuencia, no será de aplicación a las materias que han sido objeto de este pacto aquellas normas que establezcan, respecto a las mismas, distintas regulaciones.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio y demás disposiciones que la complementan.

Artículo 18º—El presente Convenio ha sido pactado por, de una parte, la Asociación de Empresarios del Comercio de la Provincia de Avila y de otra las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T, previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

Disposición transitoria.—En la mensualidad del mes de mayo se abonará con el aumento que se haya producido. El 30 de junio se abonarán los atrasos correspondientes a los meses de enero y febrero y el 31 de agosto los de los meses de marzo y abril.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	PTS/MES	(1.826 h. 27') PTS/AÑO
ENCARGADO GENERAL	44.910	715.615
ENCARGADO SUCURSAL	43.290	689.741
JEFE DE ALMACEN O SECCION	41.670	663.994
VIAJANTE	38.440	612.524
DEPENDIENTE	37.390	595.790
CONDUCTOR-REPARTIDOR	37.390	595.790
AYUDANTE	35.120	559.620
TRABAJADOR DE 16 AÑOS	20.003	318.916
TRABAJADOR DE 17 AÑOS	24.647	392.957
CONTABLE	38.440	612.524
OPERADOR MAQUINAS CONTABLES...	37.390	595.790
OFICIAL ADMINISTRATIVO	37.390	595.790
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35.120	559.620

AUXILIAR DE CAJA	35.120	559.620
PROFESIONAL DE OFICIO DE 1.ª	35.120	559.620
PROFESIONAL DE OFICIO DE 2.ª	35.120	559.620
MOZO ESPECIALIZADO	35.120	559.620
MOZO	35.120	559.620

Número 1.555

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción a la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Nº acta	EMPRESA	DOMICILIO ANTERIOR	Importe
SS-427/84	D'ANIEL, S.A.	Luis Valero, 10-5-Avila	3.000
SS-438/84	CONSTRUCTORA HIGUERA, S.A.	Urb. La Dehesa. HIGUERA DE LAS DUEÑAS	2.000

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 21 de mayo de 1984.

El Jefe de la Inspección, *Pilar Solís Villa.*

———ooOoo———

Número 1.557

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-114/84, derivado del Acta SE-189/84, por el que se impone la sanción de PERDIDA AUTOMATICA DE LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO, por infracción de la legislación social a la trabajadora D.ª PILAR CARLERO LAGO, cuyo último domicilio conocido fue en AVILA, C/ Batalla del Jarama, 4º, 3º-D, e ignorándose su actual paradero se publica el presende EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 21 de mayo de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL, **Enrique Rodríguez Bermejo.**

———ooOoo———

Número 1.558

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio al número 4/1983 contra los herederos, legatarios o terceros poseedores de los bienes inmuebles rústicos dejados al fallecer D. MANUEL CHINARRO ESPINOSA y D.ª BERNARDA BERMUDEZ GRANDA, matrimonio que fueron vecinos de esta ciudad de Arenas de San Pedro y donde se encuentran sitas todas las fincas objeto de los débitos que se persiguen, habiéndose notificado la deuda en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51 de fecha 28 de abril de 1983, sin presentarse persona alguna en el expediente, lo que originó que se decretase su REBELDIA y no habiéndose encontrado otros bienes susceptibles de embargo conforme señala el art.º 109 del Reglamento General de Recaudación, DECLARO EMBARGADOS los siguientes bienes inmuebles para garantizar con ello el pago total de la deuda más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

———ooOoo———

FINCAS RUSTICAS SITAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARENAS DE SAN PEDRO, pertenecientes a D. MANUEL CHINARRO ESPINOSA

N.º Polígono	De la Parcela	Al Paraje	Superficie
33	51	Ceavientos	1 Ha. 57 As. 20 Cs.
33	100	Torrejones	1 Ha. 17 As. 90 Cs.
43	49	Barreros	1 Ha. 00 As. 63 Cs.
47	9	Gallito	7 Ha. 56 As. 68 Cs.
66	4	Molino Bajo	2 Ha. 34 As. 33 Cs.
41	85	Masgura	1 Ha. 53 As. 50 Cs.
20	504	Dehesa de los Llanos	5 As. 90 Cs.

FINCAS RUSTICAS SITAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARENAS DE SAN PEDRO, pertenecientes a D.ª BERNARDA BERMUDEZ GRANDA

N.º Polígono	N. Parcela	Paraje	Superficie
9	a.1	Paraleda	54 Ha. 88 As. 40 Cs.
9	b.1	Peraleda	20 Ha. 00 As. 00 Cs.
9	c.1	Peraleda	20 Ha. 00 As. 00 Cs.
10	a.1	Peraleda	18 Ha. 00 As. 00 Cs.
10	b.a.1	Peraleda	9 Ha. 50 As. 98 Cs.
10	c.a.1	Peraleda	78 As. 59 Cs.
11	a.3	Peraleda	10 Ha. 00 As. 00 Cs.
11	b.3	Peraleda	13 Ha. 58 As. 05 Cs.

12	6	Peraleda	7 Ha. 07 As. 40 Cs.
20	6	Dehesa Llanos	2 Ha. 35 As. 80 Cs.
20	19	Dehesa Llanos	12 As. 79 Cs.
20	483	Prado Rete	4 Ha. 61 As. 78 Cs.
20	489	Dehesa Llanos	11 As. 79 Cs.
20	a.498	Dehesa Llanos	11 As. 79 Cs.
20	b.498	Dehesa Llanos	11 As. 79 Cs.
30	41	Chiva	59 As. 07 Cs.
33	53	Ceavientos	29 As. 48 Cs.
33	105	La Luz	98 As. 25 Cs.
43	147	Pie Cuesta	1 Ha. 20 As. 75 Cs.
43	152	Pepinas	40 As. 25 Cs.
43	155	Horquilla	2 Ha. 81 As. 78 Cs.
44	125	Matasanos	39 As. 79 Cs.
44	126	Matasanos	1 Ha. 15 As. 15 Cs.
46	187	Valles	3 Ha. 22 As. 78 Cs.
50	8	Tablada	37 Ha. 48 As. 79 Cs.
51	3	Tablada	78 As. 60 Cs.
66	117	Rodea	4 Ha .49 As. 15 Cs.

Débitos de D. MANUEL CHINARRO ESPINOSA: ARENAS DE SAN PEDRO

Contribución T. Rútica Ej. 1975 a 1983	**31.852,– Pts.**
Seguridad Social Agraria Ej. 1975 a 1983	**220.996,– Pts.**
20 % R. Apremio	**50.570,– Pts.**
Cámara Agraria y S. Plagas del Campo	**1.232,– Pts.**
TOTAL	**304.650,– Pts.**

Débitos de D.ª BERNARDA BERMUDEZ GRANDA: ARENAS DE SAN PEDRO

Contribución T. Rústica Eje. 1975 a 1983	**89.678,– Pts.**
Contribución T. Urbana Ej. 1975 a 1983	**3.454,– Pts.**
Seguridad Social Agraria Ej. 1975 a 1983	**806.512,– Pts.**
Certif. n.º 75-2411 Rústica Ej. 1975	**10.079,– Pts.**
Certif. n.º 77-1953 Rústica Ej. 1977	**10.611,– Pts.**
Certif. n.º 78-0910 Rústica Ej. 1978	**12.963,– Pts.**
Certif. n.º 79-7571 Rústica Ej. 1979	**7.613,– Pts.**
Certif. n.º 81-0504 Rústica Ej. 1980	**11.063,– Pts.**
20 % Recargo de Apremio	**190.395,– Pts.**
Cámara Agraria y S. Plagas del Campo	**4.087,– Pts.**
TOTAL	**1.146.455,– Pts**

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro a favor del ESTADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del Art.º 120 del Reglamento G. de Recaudación y Regla n.º 68 de su Instrucción, notifíquese esta Diligencia de Embargo a los herederos, legatarios y terceros poseedores así como a los acreedores hipotecarios, con advertencia a todos ellos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el Art.º 121 del citado texto legal el oportuno mandamiento de embargo preventivo al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la TESORERIA DE LA DELEGACION DE HACIENDA para la autorización de las subastas a que hubiere lugar todo ello de conformidad con el Art.º 133 del mencionado Reglamento.

Dado en Arenas de San Pedro a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El recaudador, **ilegible**.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido,

POR EL PRESENTE: Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 20/983, promovido por doña Ceferina de Juan Aldea, vecina de Nava de Arévalo, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Aquilino de Juan Aldea, natural de San Vicente de Arévalo y vecino de Nava de Arévalo, falleció en esta última localidad el día 23 de noviembre de 1982, en estado de soltero, sin descendientes, y habiendo fallecido anteriormente sus padres, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo de dicho fallecido don Aquilino de Juan Aldea, que son: Eugenia, y Ceferina de Juan Aldea, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia si así lo estiman conveniente.

Dado, en Arévalo a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *Ilegibles.*

—1.479

———oOo———

Ayuntamiento de Navalmoral

EDICTO

Por parte de don Jesús Manuel Muñoz Redondo se ha solicitado licencia para instalación de Bar en la finca de la Plaza de la Independencia de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navalmoral, a 27 de marzo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.504

———oOo———

Ayuntamiento de Lanzahita

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes Padrones:

— Vehículos.
— Vados permanentes.
— Abastecimientos de Aguas.
— Recogida de Basuras.
— Perros.
— Terrenos concejiles.

Correspondientes al presente ejercicio de 1984, se exponen al público por un plazo de QUINCE días a efectos de oír reclamaciones.

Lanzahita, 15 de mayo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.505

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 del actual mes.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñana, a nueve de mayo de 1984.

El alcalde, *ilegible.*

—1.514

———ooOoo———

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CELEBRACION DE FESTEJOS TAURINOS

1.º **Objeto.**—La organización y celebración de los festejos taurinos durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 1984, conforme al programa fijado en el Pliego de Condiciones.

2.º **Tipo de licitación.**— No se fija cantidad alguna, pudiendo consignar libremente el precio de su oferta cada licitador. No obstante, se acompañará a la proposición una relación en la que consten los precios de las localidades.

3.º **Garantías.**— La provisional se fija en 10.000 pesetas y la definitiva en 400.000 ptas.

4.º **Pliego de Condiciones.**— Se halla en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones, durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, adquiriendo plena vigencia en caso de ausencia de reclamaciones.

5.º **Presentación de Proposiciones.** En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a esta publicación y en horas de 10 a 13.

6.º **Apertura de plicas.**— En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

7.º **Modelo de proposición.**— No se señala, pudiendo hacerlo el proponente en la forma que estime oportuna, adjuntando a la misma los documentos a que se refiere el Pliego de Condiciones.

Mijares, 18 de mayo de 1984.

El alcalde, **ilegible.**

—1.538

———ooOoo———

Ayuntamiento de Mijares

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mijares, 17 de mayo de 1984.

El alcalde, **ilegible.**

—1.539

———ooOoo———

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

ANUNCIO

Don Jesús Corredera López, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, en la C/ General Cabanellas n.º 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mirueña de los Infanzones, a 14 de mayo de 1984.

El alcalde-presidente, **Pascual Moreno.**

—1.536

———ooOoo———

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamacione ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Santa María del Berrocal, a 18 de mayo de 1984.

El alcalde, *Fructuoso Díaz Reviriego.*

—1.542

———ooOoo———

Ayuntamiento de Navaluenga

E D I C T O

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de abril de 1984, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto de Inversiones para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

G A S T O S

6. Inversiones reales, 11.768.000 pesetas.

TOTAL: 11.768.000 pesetas.

I N G R E S O S

7. Transferencias de capital, pesetas 11.768.000.

TOTAL: 11.768.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navaluenga, a 16 de mayo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.547

———ooOoo———

Ayuntamiento de Casillas

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1984, por un importe de TRECE MILLONES CIEN MIL PESETAS (13.100.000) nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.631.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 334.085 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.461.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 4.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.171.915.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 2.000.
9. Variación de pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.
TOTAL: 13.100.000 pesetas.

G A S T O S

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 3.855.183 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.151.017 pesetas.
3. Intereses, 198.467 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 370.610.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.118.900 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 405.833 pesetas.
TOTAL: 13.100.000 pesetas.
En Casillas, a 18 de mayo de 1984.
El Alcalde, *Ilegible.* —1.545

———ooOoo———

Ayuntamiento de Gilbuena

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.
En Gilbuena, a 18 de mayo de 1984.
El Alcalde, *Ilegible.* —1.541

———ooOoo———

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

El Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1984, presenta el siguiente resumen por Capítulos.

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 37.751.449 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 9.004.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 39.309.400.
4. Transferencias corrientes, pesetas 28.522.152.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 11.612.999.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 126.500.000 pesetas

G A S T O S

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 74.922.708 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 36.305.000 pesetas.
3. Intereses, 4.300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.710.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.112.292 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 150.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000 pesetas.
TOTAL GASTOS: 126.500.000 pesetas.
Arévalo, 18 de mayo de 1984.
El alcalde, *Ilegible.*
—1.540

———ooOoo———

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

A N U N C I O

Durante el plazo de quince días hábiles se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones, los padrones de agua y basura del segundo semestre de 1983, el padrón de ganado que aprovecha los pastos de precios municipales año 1984 y el padrón de vecinos que extraen productos de las canteras de la M.U.P. de este Ayuntamiento, año 1984.
Hoyo de Pinares, 17 de mayo de 1984.
El Alcalde, *Ilegible.*
—1.548

———ooOoo———

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE 1984.

Primero. — Actas anteriores. — Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Segundo. — Facturas, recibos y cuentas varias. — Se aprueban facturas y recibos por 533.378 pesetas.

Tercero. — Policía Urbana.— 3.1.—Obras menores.— Se conceden nueve licencias de obras menores y de reforma interior.
Se acuerda requerir a doña Desideria Pérez Chinarro presente proyecto de elevación de planta y autorizaciones de la Jefatura Provincial de Carreteras y Diputación Provincial, para las obras que solicita de su inmueble nº 3 de la calle de La Aduana.
Se acuerda pasen a informe previo otras dos solicitudes.

Cuarto. — Otras instancias. — Se acuerda sea informada previamente solicitud formulada por don Pedro Moreno Hernández, relacionada con autorización de más sección en la toma de agua para edificio en Heredad del Conde.

Quinto. — Comisiones. — Se designan sendas Comisiones, dando cumplimiento a acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5-4-84, para proseguir gestiones adquisición campo de fútbol y cesión de terrenos en El Llano para parcelar y otros para construir edificios agrícolas donde estuvo el basurero.
Se da por enterada la Comisión Permanente de las condiciones en que en su día se cedió un local para almacén al Grupo de Tabaqueros de la localidad, y que las mismas se hagan saber a la Asociación de Ganaderos "Virgen de Chilla" en torno a la cesión a los mismos de otro local para almacenar piensos, y ello cumpliendo acuerdo del Pleno de fecha 5-4-84.
Candeleda, 17 de mayo de 1984.
El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*
El Secretario actal., *Rafael Lefler Recio.*
—1.520

———ooOoo———

Ayuntamiento de Villar de Corneja

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno

resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villar de Corneja, a 17 de mayo de 1984.

El alcalde. **Longinos-Guillermo Martín Núñez.**

—1.543

———ooOoo———

Ayuntamiento de Navaescurial

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para 1984, por un importe de un millón ciento sesenta y dos mil, trescientas pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 278.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 36.900 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 34.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 561.000.
5. Ingresos patrimoniales, 210.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 42.000 pesetas.

Total, 1.162.300 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 320.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 358.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 64.300 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 300.000 ptas.
7. Transferencias de capital, 120.000 pesetas.

Total, 1.162.300 pesetas.

En Navaescurial a diez de mayo de 1984.

El alcalde, *Benjamín Prieto.*

—1.544

———ooOoo———

Ayuntamiento de Salvadiós

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1984, por un importe de dos millones novecientas once mil, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 480.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 585.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 746.000 pesetas.

Total, 2.911.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 873.786 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.006.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 31.214 pesetas.

Total, 2.911.000 pesetas.

En Salvadiós a 18 de mayo de 1984.

El alcalde, *Pedro Sánchez.*

—1.546

———ooOoo———

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

EDICTO

Doña Juliana Hernández Hernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en el local de su propiedad al sitio de la Carretera de Avila núm. 1 - B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Gallegos de Sobrinos, a 9 de mayo de 1984.

El alcalde-presidente, *Ilegible.*

—1.406

———oOo———

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad, don Pedro Morcuende González, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de dos secaderos de tabaco, para la nueva variedad a cultivar, en el solar de su propiedad sito en la Teneria.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Candeleda, 11 de mayo de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*

—1.474

———oOo———

Ayuntamiento de Fresnedilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 750.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 95.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.935.380.
4. Transferencias corrientes, pesetas 622.864.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 104.500.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 400.000.

TOTAL INGRESOS: 3.907.744 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.247.744 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.210.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 125.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 1.250.000.
9. Variación de pasivos financieros, 75.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 3.907.744 pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. considerándose aprobado definitivamente caso de que durante este plazo no se presenten reclamaciones.

En Fresnedilla, a 18 de mayo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.* —1.562

———oOo———

Ayuntamiento de Navalmoral

ANUNCIO
PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al

público el Presupuestò Ordinario definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 1.880.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.155.001.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.903.000.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 4.001.000.
9. Variación de pasivos financieros, 4.533.704 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 18.322.705, pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 3.545.704 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.790.000 pesetas.
3. Intereses, 460.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 219.156.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 9.032.704 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 275.141 pesetas.

TOTAL GASTOS: 18.322.705 pesetas.

En Navalmoral, a 18 de mayo de 1984.

El alcalde-presidente, *Ilegible.*

—1.563

———oOo———

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

El día que hace el número veinte, de los días hábiles en los que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las trece, quince minutos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de maderas (Maderijas), con carácter ordinario del Monte núm. 80 del Catálogo, perteneciente a esta Entidad, durante la campaña actual con arreglo a los siguientes datos:

Clase de aprovechamiento: Ordinario.

Motivo del aprovechamiento: P.A.A.

Clase de corta: Entresaca de maderijas.

Monte: Número 80 perteneciente al Ayuntamiento de Peguerinos.

Lote: Unico (por todo el monte).

Especie: P. Silvestris.

Objeto del aprovechamiento: Los pies cortados mayores de 6 cm. en punta delgada.

Número de pies: 10.000.

Volumen: 25.000 metros lineales.

Valor por m.l.: 19,50 pesetas.

Valor tasación: 487.500 pesetas.

Valor índice: 609.375 pesetas.

Modalidad del aprovechamiento: Con revisión de cubicación, sujeto a la liquidación final.

Forma de entrega: Cargados en camión y en blanco.

Gastos de operaciones facultativas: 5.000 pesetas.

Gastos de ejecución del aprovechamiento: Apeo, derrame, tronzado, pela, desembosque y apilado: 387.500 pesetas (a 15,50 pesetas m. l. para liquidación final de los metros que salgan demás al efectuarse la revisión de cubicación.

El plazo total de ejecución: Es todo el año natural de 1984.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de nueve a trece todos los días a partir del siguiente en el que aparezca inserto el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del día que termine la exposición del anuncio de la subasta, debiendo acompañarse a este respecto Documento Nacional del Interesado, o fotocopia del mismo, un resguardo de haber constituido la fianza provisional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los Artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional que habrá de constituir el licitador será el 3% del importe de la tasación. Y la definitiva del 6%.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES: Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo del ICONA. Y en el Pliego especial Técnico-Administrativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 67 y 68 de fecha 5 y 7 de junio de 1975.

GASTOS: Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegros, los dimanantes de Escritura Pública si procediera, Presupuesto de Indemnización al ICONA y cuantos gastos pudieran irrogarse al Ayuntamiento como consecuencia directa de estos aprovechamientos.

SEGUNDA SUBASTA: Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones al día siguiente hábil, transcurridos que sean cinco hábiles también, a contar del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de ..... años de edad, natural de ....., con domicilio en ..... provisto de D.N.I. núm. ....., expedido en ....., con fecha ....., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de maderijas de ..... pies de pino con volumen de ..... metros lineales, procedentes del monte número 80 del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento de Peguerinos, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta y que declara conocer.

Peguerinos, 15 de mayo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.564

———oOo———

Ayuntamiento de Navarredondilla

ANUNCIO

Habiéndose anunciado por este Ayuntamiento la creación de 15 plazas para vehículos especiales o de abono y tres de autoturismo, se hace pública la lista de solicitantes en cumplimiento de lo establecido por el art. 10 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, para que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados, Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores presenten alegaciones.

Navarredondilla, a 16 de mayo de 1984.

Solicitantes: Laureano López García, tres licencias para vehículos especiales o de abono. Victorio González Encabo, tres licencias para vehículos especiales o de abono.

El alcalde, **Julián Rodríguez Hernández.**

—1.515